

AVISA

Que mediante providencia calendada VEITISIETE (27) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200159 00 FORMULADA POR LUIS GUILLERMO GRIJALBA GRIJALBA contra la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ-por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
PROCESOS DISCIPLINARIOS 11001110200020200061000, SEGUIDO CONTRA EL
HOY ACCIONANTE, 11001250200020210325600 Y 11001110200020170622200

SE FIJA EL 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **LUIS GUILLERMO GRIJALBA GRIJALBA** contra la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-00159-00.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Luis Guillermo Grijalba Grijalba contra la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, concretamente de los Despachos en los que son titulares los Honorables Magistrados Alfonso Estrella Otero, Elka Vanegas Ahumada, Luis Wilson Laureano Báez Salcedo, la señora escribiente Karen Mejía Sanabria y el secretario de esa Corporación.

Ordenar a la parte demandada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con los procesos disciplinarios 11001110200020200061000, seguido contra el hoy accionante, 11001250200020210325600 y 11001110200020170622200.

Disponer que, en el mismo lapso, la convocada y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión al agente del Ministerio Público delegado ante la autoridad demandada, las demás partes intervinientes y personas interesadas en los mencionados trámites, que se encuentren debidamente vinculados a esas actuaciones; además, remitir en calidad de préstamo, en medio magnético, los referidos expedientes.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

No acceder el decreto de las pruebas pedidas por el accionante en el acápite 7 de la solicitud, al considerarse innecesarias, siendo suficiente con las documentales ordenadas.

Negar la concesión de la medida provisional solicitada, al no configurarse los presupuestos exigidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no se advierte *prima facie*, que se puedan causar perjuicios ciertos e inminentes; lo anterior, al margen de la decisión de fondo que oportunamente se profiera y en la que, de ser el caso, se adoptarán las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales del accionante, máxime cuando la audiencia cuya suspensión se reclama estaba programada para el 26 de enero de la presente anualidad y la tutela de la referencia fue remitida al correo institucional de este Despacho, hasta el día de hoy.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e03c37a4e94159094e8daccf137968e2fa96ec35480dc342250d6d4afe680c

Documento generado en 27/01/2022 01:24:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**